

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR N° 026-2020-CV/AYESA

Conste por el presente documento de Servicio de arrendamiento vehicular, que celebran de una parte, la empresa **AYESA PERU SAC**, con RUC 20537613484, domiciliado en Av. República de Panamá N° 3420 Int. 801 Urb. Limatambo, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado, el señor Francisco Javier Rodríguez Gutiérrez, identificado con Carnet de Extranjería N° 001228046, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 12551134 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, y de la otra parte, la empresa **CORPORACIÓN VALUVICO SAC.**, con RUC 20535675415, domiciliado en Av. Del Ejercito 1218 Of. 205, distrito de Magdalena, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General la señora Marlene Daría Sánchez Prieto, identificada con DNI N° 08442235, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12454299 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, quienes suscriben el presente contrato de servicio de arrendamiento vehicular en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

EL ARRENDATARIO es una empresa dedicada a prestar servicios por actividades de arquitectura e ingeniería en general; que requiere arrendar vehículos para destinarlos al uso de su plana gerencial. Por su parte, **EL ARRENDADOR** tiene como objeto social, entre otros rubros, el alquiler de diversos tipos de vehículos: Camionetas, autos, camiones, etc. En tal sentido, ambas partes reconociéndose capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato.

SEGUNDA. – OBJETO

Por el presente documento, **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento el vehículo descrito a continuación (en adelante "El Vehículo"), del cual declara ser responsable, a favor de **EL ARRENDATARIO** para que este último lo destine al uso de su plana gerencial. Las características principales son las siguientes:

PLACA	ARL-784
CATEGORIA	N1
MARCA	MITSUBISHI
MODELO	L200
COLOR	BLANCO CELESTE
MOTOR	4D56UAF5884
COMBUSTIBLE	DIESEL
TRACCION	4X4
SERIE	MMBJNKL30GH058828
AÑO MODELO	2016
CARROCERIA	PICK UP
PARTIDA	53521906

Por su parte, **EL ARRENDATARIO**, acepta y recibe dicho vehículo, luego de firmar el formato "Checklist", con la descripción de El Vehículo, en señal de conformidad, el cual se adjunta al presente. Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, declara haber recibido, en el acto de la firma del presente contrato, el Vehículo que arrienda con sus llaves, documentos en regla, SOAT vigente, póliza vehicular vigente, cuya obligación es de cargo de **EL ARRENDADOR**, accesorios y equipamiento en buenas condiciones mecánicas, comprometiéndose **EL ARRENDATARIO** en devolverlo en las mismas condiciones, salvo los provenientes por el uso y desgaste normal.

TERCERA. – PLAZO

El plazo del arrendamiento es de veinte (20) meses forzosos, computados desde el 01 de diciembre del 2020 hasta el 31 de julio del 2022. Luego de vencido el Plazo, **EL ARRENDATARIO**, se obliga a devolver el vehículo a **EL ARRENDADOR** en un plazo máximo de 03 días útiles sin perjuicio de penalidades, multas o moras; pasado el plazo establecido **EL ARRENDATARIO**, se verá obligado a pagar el valor proporcional de la renta de un día, por los días que mantuviera el vehículo en su poder, según la fórmula siguiente: -((Pago mensual / entre el mes de treinta días) por (los días adicionales en posesión del vehículo)).

El Vehículo será entregado y/o devuelto en Lima, la entrega y/o devolución del vehículo fuera de Lima, tiene un costo adicional, según el destino donde **EL ARRENDATARIO** lo solicite, el cual incluye los gastos como combustible, peajes, honorarios y viáticos del chofer, y otros gastos originados por la movilización y/o desmovilización.

En el acto de la devolución del vehículo se procederá a verificar su estado, el cual deberá encontrarse en estado operativo, y funcionando adecuadamente, salvo por el desgaste normal y adecuado producido por el tiempo y uso del mismo. De no ser así, **EL ARRENDATARIO**, está obligado a pagar el costo que implique la reparación de los mismos, incluyendo los repuestos que fueran necesarios, previa cotización de un taller de reparación.

EL ARRENDATARIO, está obligado a informar vía correo, a **EL ARRENDADOR**, con diez (10) días de anticipación a la fecha del término del contrato, su decisión de renovar el contrato o dar por concluido el servicio de arrendamiento de El Vehículo.

CUARTA. – RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta fija pactada, por el arrendamiento mensual del vehículo es de US\$1,000.00 (Un mil y 00/100 Dólares Americanos), no incluye el IGV.

La tarifa pactada incluye un kilometraje de 4,000 km por mes. Todo kilometro adicional se facturará, a un costo de US\$ 0.15 (no incluye IGV) por kilómetro recorrido en exceso.

EL ARRENDADOR emitirá una factura mensual a nombre de **AYESA PERU S.A.C** con RUC 20537613484, por el servicio de arrendamiento; y la forma de pago será vía transferencia bancaria a la cuenta corriente de **EL ARRENDADOR**, a la presentación de la factura.

Conforme a las normas tributarias vigentes, **EL ARRENDADOR** declara que el arrendamiento de vehículos es una operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones tributaria (SPOT), el cual está afecto a un porcentaje de detracción. Por tanto, **EL ARRENDATARIO**, realizará la detracción correspondiente a cada factura emitida por **EL ARRENDADOR**, según la tasa vigente aplicado a las

operaciones de servicio de arrendamiento de bienes. Dicha detracción será depositada en soles a la cuenta de Detracción del Banco de la Nación de **EL ARRENDADOR**. El tipo de cambio a tomar en cuenta será el tipo de cambio venta que SUNAT publique en su página web, del día de la fecha de emisión del comprobante.

Las cuentas de **EL ARRENDADOR** son las siguientes:

BANCO	M	CUENTA CORRIENTE	CCI
BBVA CONTINENTAL	US\$	0011-0194-0100067699-87	011-194-000100067699-87
BCO DE LA NACION	S/	00-068-231787	CUENTA DE DETRACCION

QUINTA.- INDEMNIDAD

EL ARRENDATARIO, es responsable de las consecuencias civiles y penales derivadas del uso del Vehículo, en ese sentido se sujeta a los términos y condiciones de los seguros correspondientes y pólizas que **EL ARRENDADOR** deberá, de ser el caso endosar a favor de **EL ARRENDATARIO**, los cuales deberán estar en todo momento vigentes y que son parte del presente documento en calidad de Anexo 3

Queda entendido que durante la vigencia del presente contrato el Vehículo se encuentre en posesión del **EL ARRENDATARIO**, éste responderá en forma exclusiva y excluyente, haciendo uso de los seguros descritos en la cláusula segunda, por los daños causados a terceras personas viajen o no en el interior del Vehículo; por los daños causados a la propiedad privada o pública. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** responderá por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país; en tal sentido, las infracciones de tránsito que cometiera **EL ARRENDATARIO** y que correspondan al Vehículo, serán de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, y deberá comunicarlo a **EL ARRENDADOR** y regularizarlo a la brevedad.

EL ARRENDATARIO no podrá por ninguna forma eludir su responsabilidad sobre las infracciones de tránsito recaídas sobre el vehículo en alquiler mientras este se encuentre en su posesión, se entiende que una vez vencido el contrato y habiendo hecho entrega del Vehículo dado en alquiler por el **ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO** se hace responsable del pago de todas las infracciones de tránsito que lleguen al domicilio de **EL ARRENDADOR**, durante y/o posteriormente a la finalización del contrato; siempre y cuando la fecha de la infracción sea del periodo de alquiler del **ARRENDATARIO**, sin impedimento de iniciar las acciones legales pertinentes a fin que cumpla **EL ARRENDATARIO** con pagar el monto de las infracciones vehiculares cometidas durante su periodo de alquiler.

En el supuesto caso de accidente, robo total o parcial del vehículo y el Vehículo no cuente con los seguros indicados en la cláusula segunda, **EL ARRENDATARIO**, no efectuará pago alguno por concepto de reparación del mismo, a los pasajeros o frente a terceros, forman parte de estos seguros los indicados en el Anexo 3.

En caso de choque, arresto, robo total o parcial de la unidad, **EL ARRENDATARIO**, comunicará el hecho a **EL ARRENDADOR** de inmediato en forma verbal y en forma escrita dentro de las 2 horas

(dos horas) siguientes de ocurrido el caso. **EL ARRENDATARIO**, correrá con todos los gastos que se generen como: denuncia policial, dosaje etílico y de drogas, peritaje técnico de constatación de daños, etc; de suceder un choque también serán gastos de **EL ARRENDATARIO**, el traslado del vehículo hasta el taller del **ARRENDADOR**, así como el pago del deducible o franquicia por la reparación; los días que permanezca el Vehículo en el taller de reparación, serán asumidos por **EL ARRENDATARIO** como parte de la renta mensual; es decisión de **EL ARRENDATARIO** solicitar otro vehículo en reemplazo del siniestrado hasta que salga del taller de reparación, dicho servicio de alquiler será asumido por **EL ARRENDATARIO** como un costo adicional por el mismo valor del servicio adquirido por el presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

Son cargo de **EL ARRENDADOR**, lo especificado en el Anexo N°01, adjunto al presente contrato Se especifica que los gastos generados por el Mantenimiento Preventivo del Vehículo serán asumidos por **EL ARRENDADOR**, mas no los gastos generados por el Mantenimiento Correctivo. El Mantenimiento Preventivo consiste en la revisión y reparación del vehículo, a fin de garantizar su buen funcionamiento. Y el Mantenimiento Correctivo consiste en realizar las reparaciones al Vehículo, por desgastes, golpes o roturas, causados por su mal uso o uso abusivo.

EL ARRENDADOR, está obligado a solicitar a **EL ARRENDATARIO** con 24 horas de anticipación, la entrega del vehículo para realizar el mantenimiento respectivo, el cual se realizará en las instalaciones de **EL ARRENDADOR** o en el lugar donde indique el mismo dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

No es obligación de **EL ARRENDADOR**, el proveer otro vehículo mientras dure el mantenimiento preventivo, debido a que la devolución de la unidad se realizará en el mismo día.

Si fuera el caso que demorara el mantenimiento y/o reparación, más de un día, por causas imprevistas, se coordinará el reemplazo de otra unidad que tenga disponible **EL ARRENDADOR**, hasta su reposición.

EL ARRENDATARIO perderá el derecho de solicitar un vehículo de reemplazo, si adeudara más de una factura a **EL ARRENDADOR**.

SEPTIMA. - PENALIDAD

Si **EL ARRENDATARIO** devolviera el Vehículo materia de alquiler, o se resolviera el contrato por cualquier causa imputable a **EL ARRENDATARIO**, dándose por terminado el contrato antes del plazo fijado en la cláusula tercera del presente contrato, esta situación dará origen a una penalidad. Esta penalidad consistirá en el acuerdo que lleguen las partes por la finalización anticipada del plazo establecido.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se deja constancia que en caso de incumplimiento de cualquier de la obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**, conforme a este contrato, **EL ARRENDADOR**, podrá resolver el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1430° del Código Civil, para cuyo efecto cursara carta notarial a **EL ARRENDATARIO**, haciendo conocer su decisión de rescindir el contrato y otorgándole un plazo máximo de diez (10) días para que proceda a devolver el vehículo.

Se establece que es causal de resolución de contrato por incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** el no pago por los servicios recibidos por dos meses consecutivos; en tal caso, **EL ARRENDADOR** deberá remitir una comunicación previa a **EL ARRENDATARIO** requiriendo el pago de los importes adeudados, otorgándole un plazo de 07 días útiles para el cumplimiento de dicha obligación. De no cumplir **EL ARRENDATARIO** con el pago en el plazo propuesto, **EL ARRENDADOR** quedará facultado a resolver el contrato conforme al procedimiento expuesto en la presente cláusula, dejándose expresa constancia que en dicho caso operará mora automática a partir de la fecha de resolución del contrato, no siendo necesario intimación o requerimiento alguno.

NOVENA.- DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato, lugar en donde se tendrán por bien hechas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extra judiciales. Si las partes cambian de domicilio deberán de notificar necesariamente con carta notarial con una anticipación no menor de 10 (diez) días.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación, judicial o extrajudicial, que deba efectuarse entre las mismas, también será válida si se efectuará a la atención de las siguientes personas, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

a. Mediante correos electrónicos, dirigidos desde y a las siguientes direcciones:

ARRENDADOR: pvivanco@valuvico.com
dsanchez@valuvico.com
jnagao@valuvico.com

ARRENDATARIO: fccastillo@ayesa.com

b. Las personas autorizadas para efectuar comunicaciones son:

ARRENDADOR: Percy Vivanco García; Gerente Comercial
Daría Sánchez Prieto; Gerente General
Jorge Nagao Valdez; Coordinador Operativo

ARRENDATARIO: Fiorella Castillo Encinas

c. Los teléfonos fijo y celulares de contacto son:

ARRENDADOR:	Oficina	(01) 264-0199 // 7852499
	Percy Vivanco García	997 555 158
	Daría Sánchez Prieto	959 818 641
	Jorge Nagao Valdez	989 231 435

ARRENDATARIO:	Oficina	637-3844
---------------	---------	----------

d. Aplicación Whatsapp

Se creará un grupo de Whatsapp, entre el usuario de la camioneta y **EL ARRENDADOR**



Por medio del cual se informará en forma diaria el kilometraje recorrido. Así como, cualquier incidencia ocurrida.

DECIMA. - CONTROVERSIAS

En caso de cualquier diferendo que pueda existir entre las partes con respecto al presente contrato, estas se someten al fuero jurisdiccional de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, renunciando al que por razón de su domicilio pudieran corresponderles.

Lima, 26 de noviembre de 2020.


CORPORACION VALUVICO SAC
.....
MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
EL ARRENDADOR
CORPORACION VALUVICO SAC
RUC 20535675415


.....
EL ARRENDATARIO
AYESA PERU S.A.C
RUC 20537613484

ANEXOS:

Anexo 1: Condiciones del Contrato

Anexo 2: Informe de entrega vehículo (Check List), SOAT, original y Copia, tarjeta Propiedad Original y copia.

Anexo 3: Pólizas vigentes del Arrendador

ANEXO 1 : CONDICIONES DEL CONTRATO
DEL VEHICULO Y SU USO

1. EL ARRENDADOR, da a EL ARRENDATARIO, y este recibe a su entera y completa satisfacción el vehículo en este contrato, en buen estado mecánico, de carrocería y pintura, con los equipos y accesorios que se detallan en la planilla adjunta y que es recibida por el personal del Área de Logística DEL ARRENDATARIO.
2. El vehículo se destinará para el transporte del personal de EL ARRENDATARIO, y deberá ser conducido solamente por personal de EL ARRENDATARIO, quien no SUB ARRENDARÁ, ni dispondrá en alguna otra forma el vehículo sin el consentimiento escrito por parte de EL ARRENDADOR.
3. EL ARRENDATARIO, se obliga a no dedicar el vehículo a:
 - a. Usos distintos de los estipulados en el contrato, ni al transporte del servicio público de pasajeros.
 - b. A labores peligrosas o ilícitas.
 - c. La conducción del vehículo se restringe solo a los límites de toda la frontera peruana.
4. EL ARRENDATARIO, se obliga a no conducir el vehículo que arrienda en:
 - a. En estado de ebriedad o bajo efectos de calmantes, tranquilizantes o estados similares.
 - b. Sin licencia de conducir válida o vencida, o expedida por autoridades distintas a las normativas peruanas.
 - c. En violación de los reglamentos de tránsito peruano respectivo.
5. EL ARRENDADOR, prohíbe introducir mejoras en la unidad vehicular en arrendamiento, salvo consentimiento por escrito.
6. EL ARRENDADOR, no se hace responsable por objetos y/o valores de cualquier especie dejados por EL ARRENDATARIO en el vehículo. Asimismo, no se responsabiliza por cualquier robo que pudiera sufrir EL ARRENDATARIO, o sus acompañantes.
7. EL ARRENDADOR, podrá inspeccionar el vehículo dado en arrendamiento, si la renta supera los dos meses de no pago, y podrá disponer del vehículo notificando AL ARRENDATARIO, con un aviso de dos días anticipado para la devolución del vehículo a EL ARRENDADOR.
8. EL ARRENDADOR, deja constancia y entrega AL ARRENDATARIO, copia de todos los documentos en donde se detallan los seguros y pólizas contra todo riesgo del vehículo materia del presente contrato y los cuales se adjuntan al presente contrato.

9. En caso de siniestro (accidente, daños al vehículo, robo parcial o robo total, EL ARRENDATARIO, se obliga a dar aviso inmediato (dentro de las dos horas de sucedido el hecho), al ARRENDADOR, y a las autoridades competentes.
10. En caso de siniestros, EL ARRENDATARIO, asumirá el pago de los deducibles (franquicias) que para estos casos fija el seguro.

DEL PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato. La prórroga que se convenga será materia de una Adenda por renovación, las nuevas rentas o pagos por alquiler serán revisados por ambas partes.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

- A. EL ARRENDATARIO, es responsable de comunicar a EL ARRENDADOR, la identificación del conductor a cargo de la camioneta. Asimismo, el usuario de la camioneta comunicara diariamente vía Whatsapp, el kilometraje recorrido y las incidencias que ocurran respecto a la camioneta.
- B. EL ARRENDATARIO, una vez cumplido el plazo de duración del presente contrato, devolverá inmediatamente el vehículo AL ARRENDADOR, en el domicilio fiscal que este indica en el presente contrato.
- C. EL ARRENDATARIO será responsable por los daños causados a terceras personas o propiedades ajenas.
- D. Las sanciones que cometan por violaciones al reglamento de tránsito, papeletas de infracción vehicular, serán canceladas directamente a la entidad que sancionó la infracción.
- E. Desperfectos mecánicos causados por irresponsabilidades del conductor por mal manejo, cruce de ríos, malos caminos, destrucción del motor, daños al tren delantero, transmisión, amortiguadores roturas de llantas o daños al chasis, así como abastecimiento de combustible de bajo octanaje o adulterados o que no correspondan al vehículo.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR

- A. EL ARRENDADOR, se encuentra obligado a realizar el mantenimiento preventivo del vehículo o mantenimiento rutinario al vehículo cada 5,000 Km., este incluirá cambio de aceite al motor, filtro de aceite, chequeo del sistema de frenos, sistema hidráulico, sistema eléctrico y test digital. El cual se entregará como reporte AL ARRENDATARIO, para sus controles y registros correspondientes

- B. En caso de que el vehículo se encuentre en alquiler por un tiempo mayor a 06 meses, el cambio de neumáticos será por cuenta de EL ARRENDADOR.
- C. Cualquier desperfecto que el vehículo presentara, deberá ser comunicado al ARRENDADOR, para su solución inmediata.
- D. Vigencia y renovaciones del SOAT
- E. Vigencia y actualización de las pólizas de seguros los cuales son adjuntados como copias al presente contrato.

Lima, 26 de noviembre de 2020.

CORPORACION VALUVICO SAC

MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
GERENTE GENERAL

EL ARRENDADOR
CORPORACION VALUVICO SAC
RUC 20535675415

EL ARRENDATARIO
AYESA PERU S.A.C
RUC 20537613484